



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

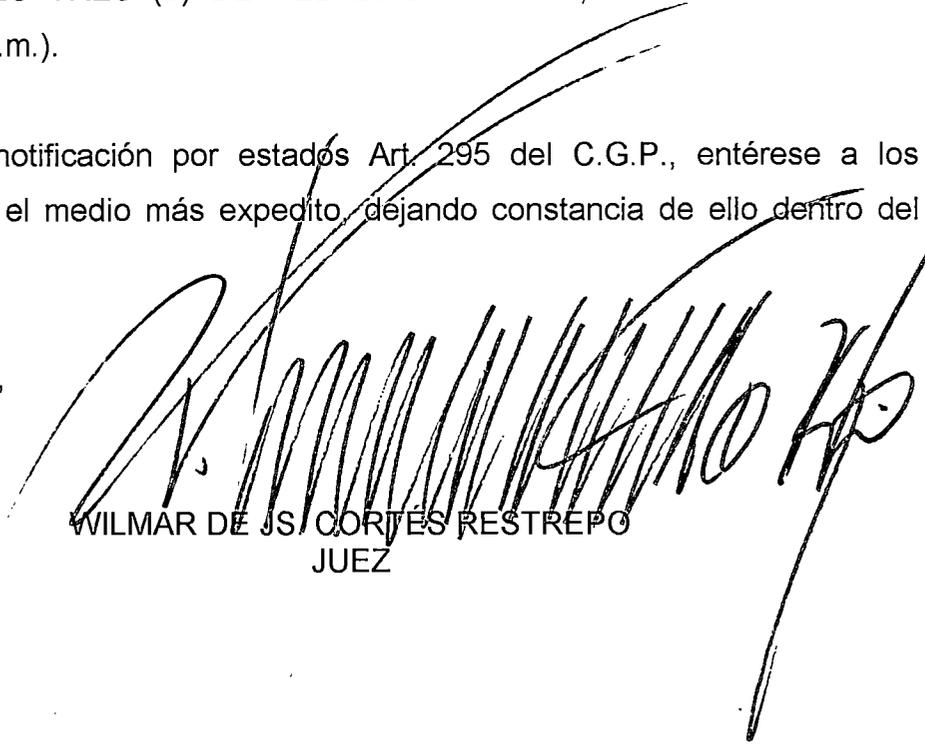
Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2016-00831

Atendiendo las vicisitudes que han acontecido dentro del corriente proceso, aunado a la última manifestación allegada por el adolescente JUAN JOSÉ ARENAS ROJO, el Suscrito Juez, con fundamento en el artículo 12º de la Convención de los derechos del niño, en armonía con el artículo 44 de la Constitución Política y Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, se dispone escuchar de manera presencial al menor JUAN JOSÉ; diligencia a la cual habrá de comparecer su progenitor JUAN PABLO ARENAS ARANGO y su tía materna ICELDA AMPARO ROJO LÓPEZ, audiencia que se llevará a cabo el día MIÉRCOLES TRES (3) DE FEBRERO DE 2021, A LA UNA DE LA TARDE (1:00 p.m.).

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ